

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva que correspondió por reparto para que se sirva proveer. Cali, Mayo 12 de 2021.
El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0726
RADICACION: 760014003022-2021-00314-00
CALI, MAYO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s. del Código General del Proceso, y allegados el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Única Instancia, a favor de la CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. con Nit. No. 805.025.964-3, Representada Legalmente por ELIANA ANDREA ERAZO RESTREPO, o quien haga sus veces y en contra de MELBA MARIA PALACIOS con C.C. No. 31387783, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de \$16.228.573= mcte, como capital insoluto del Pagare adosado a la presente actuación.
- b) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal, causados a partir del 15 de Septiembre de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias de derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: TENGASE actuando en nombre y representación de la entidad demandante al Dr. CESAR AUGUSTO ARCILA OSORIO, identificado con la Tarjeta Profesional No. 295.057 del C.S.J., en la forma y términos del poder otorgado y arrimado al plenario.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **069** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **14-05-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez